
 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 054 DEL 06 DE ABRIL DE 2026	PÁGINA 1 de 2	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 012 DEL 13 DE ENERO DE 2026”

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 87 de 1993, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante Resolución No. 012 del 13 de enero de 2026, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja delegó las funciones de Control Interno en el funcionario Víctor Eduardo Flórez Castillo, Profesional Universitario, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 1.095.911.020.



Que, de conformidad con la normatividad vigente, en particular con lo dispuesto en el Decreto 989 de 2020 y las normas que regulan el Sistema de Control Interno, especialmente la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, el ejercicio de las funciones propias del Control Interno exige el cumplimiento de requisitos mínimos en materia de formación académica y experiencia profesional, los cuales deben acreditarse de manera suficiente para el desempeño del cargo.

Que, una vez verificada integralmente la hoja de vida, certificaciones y soportes documentales del funcionario designado, se constató de manera objetiva que no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia exigidos para el ejercicio de las funciones de Control Interno, configurándose así un vicio de legalidad en el acto administrativo de delegación.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que los actos administrativos deberán ser revocados cuando sean contrarios a la Constitución o a la ley, o cuando causen agravio injustificado.

Que la permanencia del acto administrativo contenido en la Resolución No. 012 del 13 de enero de 2026 resulta contraria al ordenamiento jurídico, en tanto desconoce los requisitos legales exigidos para el desempeño de las funciones delegadas.

Que, en concordancia, el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 dispone que no se requiere el consentimiento previo, expreso y escrito del titular del acto, cuando se trate de la revocatoria de actos administrativos ilegales, como ocurre en el presente caso.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 054 DEL 06 DE ABRIL DE 2026	PÁGINA 2 de 2	

Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a la revocatoria directa del citado acto administrativo, en garantía de los principios de legalidad, moralidad administrativa y eficacia de la función pública.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. 012 del 13 de enero de 2026, mediante la cual se delegaron las funciones de Control Interno en el funcionario Víctor Eduardo Flórez Castillo, Profesional Universitario, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 1.095.911.020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que, a la mayor brevedad, se adopten las medidas administrativas necesarias para garantizar la adecuada prestación de las funciones de Control Interno, conforme a la normatividad vigente.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el despacho de la Contralora Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con la ley

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los seis (06) días del mes de abril de 2026.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
 Contralora Municipal de Barrancabermeja

Aprobó: Lina Dayanni Carvajal Guzman
 Secretaria General 

Proyectó: Jaime Antonio Rojas Carcamo 
 Profesional de apoyo